



# **REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL**

## **ÍNDICE**

### **LIBRO PRIMERO**

#### **De las Cuestiones Académicas**

##### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Objetivos generales y clasificación de los programas de posgrado con orientación profesional**

- Capítulo I** Del objeto del reglamento y la clasificación de los programas  
**Capítulo II** De los objetivos de los programas

##### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **Programa académico**

- Capítulo I** De los requisitos académicos del aspirante al ingreso  
**Capítulo II** De la duración del programa  
**Capítulo III** De los planes de estudio  
**Capítulo IV** De los requisitos de permanencia en el programa  
**Capítulo V** De las opciones de graduación  
**Capítulo VI** De los requisitos para la obtención del diploma de Especialización  
**Capítulo VII** De los requisitos para obtener la candidatura al grado de Maestro  
**Capítulo VIII** De los requisitos para la presentación del examen y la obtención del grado.

### **LIBRO SEGUNDO**

#### **De la parte orgánica**

##### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional**

- Capítulo I** De la integración del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional  
**Capítulo II** De las funciones del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

##### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **Coordinadores de área de concentración, directores de tesis y profesores**

- Capítulo I** De los coordinadores  
**Capítulo II** De los directores de tesis o de la práctica  
**Capítulo III** De los asesores de tesis o de la práctica  
**Capítulo IV** Del jurado para defensa del examen de grado  
**Capítulo V** De los profesores

**LIBRO TERCERO**  
**De los procedimientos**

**TÍTULO PRIMERO**  
**Procedimientos**

<b>Capítulo I</b>	Del procedimiento para la selección de aspirantes
<b>Capítulo II</b>	De los procedimientos para la operación del Sistema Tutorial
<b>Capítulo III</b>	De los procedimientos para las Prácticas Académicas
<b>Capítulo IV</b>	De la mención honorífica y mención especial

**TRANSITORIOS**

## **LIBRO PRIMERO**

### **De las Cuestiones Académicas**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Objetivos generales y clasificación de los programas de posgrado con orientación profesional**

##### **Capítulo I**

##### ***Del objeto del reglamento y la clasificación de los programas***

**Artículo 1.** El objeto de este reglamento es normar la organización y los procesos académicos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional que imparte el Instituto Nacional de Salud Pública/Escuela de Salud Pública de México.

**Artículo 2.** Los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, materia de este ordenamiento y aludidos en el artículo anterior, son:

- I. Maestría en Salud Pública en sus diferentes áreas de concentración;
- II. Maestría en Gerencia y Dirección en Salud;
- III. Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva;
- IV. Especialidad en Promoción de la Salud.

**Artículo 3.** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Instituto Nacional de Salud Pública/Escuela de Salud Pública de México (INSP);
- II. Comisión Académica de Docencia (CAD);
- III. Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPPOP);
- IV. Programas de Posgrado con Orientación Profesional (PPOP);
- V. Especialidad en Promoción de la Salud (EPS);
- VI. Maestría en Salud Pública (MSP);
- VII. Maestría en Gerencia y Dirección en Salud (MGDS);
- VIII. Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva -Residencia Médica- (ESPMP);
- IX. Proyecto Terminal Profesional (PTP).

**Artículo 4.** La MSP se subdivide, para su impartición, en áreas de concentración.

Las áreas de concentración que actualmente se imparten en el INSP, son las siguientes:

- I. Epidemiología;
- II. Administración en Salud;
- III. Ciencias Sociales y del Comportamiento;
- IV. Bioestadística y Sistemas de Información en Salud;
- V. Salud Ambiental;

- VI. Nutrición;
- VII. Enfermedades Transmitidas por Vector;
- VIII. Enfermedades Infecciosas;
- IX. Malariología;
- X. Envejecimiento y Vejez.

La CAD podrá aprobar la creación de otras áreas de concentración, para que se desarrollen e implementen, ampliando la variedad y las opciones en favor de los profesionales de la salud que demanden capacitación en áreas diversas del conocimiento en salud en salud pública.

**Artículo 5.** Todos los alumnos que ingresan al Programa de la MSP, independientemente del área de concentración que hayan escogido, confluyen en el primer semestre, denominado tronco común.

## **Capítulo II**

### ***De los objetivos y las competencias de los programas***

**Artículo 6.** El objetivo general de los programas de MSP es formar profesionales capaces de diseñar, ejecutar y evaluar acciones y programas de salud pública a partir del análisis de los determinantes de salud y los ámbitos biológico, social, ambiental y de los sistemas de salud a fin de mejorar la salud de la población:

**Artículo 7.** Las competencias profesionales de los programas de Maestría en Salud Pública, en todas sus áreas de concentración, son:

1. Coadyuvar a la resolución de problemas de salud actual, emergentes y de rezago para disminuir su impacto a nivel poblacional, aplicando un enfoque de prevención y control de enfermedades y promoción de la salud.
2. Realizar el estudio de necesidades y problemas de salud a nivel local, regional nacional y global, identificando sus determinantes y los requerimientos para su atención, especialmente en grupos vulnerables y de marginación social.
3. Priorizar necesidades y problemas de salud utilizando diferentes métodos para la toma decisiones.
4. Diseñar y conducir intervenciones (políticas, programas, recursos, servicios) para mejorar el estado de salud de la población.
5. Aplicar estrategias de comunicación y educación en las acciones de salud pública.
6. Participar en los sistemas de vigilancia y control de brotes para la detección oportuna de las situaciones de riesgo público en salud y la monitorización del

impacto de las intervenciones de prevención y control de problemas prioritarios de salud en las poblaciones.

7. Realizar trabajo comunitario de manera ética, con actitud de servicio y compromiso social aplicando el principio de equidad y valores como la solidaridad y el respeto a la dignidad de las personas.

8. Evaluar integralmente acciones y/o programas en salud pública para su mejora continua y la rendición de cuentas.

9. Utilizar evidencia científica para la toma de decisiones en materia de salud pública.

**Artículo 8.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Epidemiología, son:

1. Contribuir a la generación y difusión del conocimiento epidemiológico a través de la participación en el diseño, conducción y evaluación de proyectos de investigación.
2. Implementar programas de prevención y control epidemiológico para planificar las actividades de vigilancia, investigación y respuesta epidemiológica.
3. Implementar acciones en salud dirigidos a profesionales, tomadores de decisiones y público en general a partir de información epidemiológica.
4. Aplicar las normas legales y principios éticos en el estudio epidemiológico de la población.
5. Utilizar recursos informáticos para el manejo de bases de datos, mapas conceptuales y análisis de la información.
6. Monitorear el comportamiento de los principales problemas y determinantes de la salud para establecer tendencias y proyecciones que permitan reconocer situaciones de contingencia como brotes y otras emergencias epidemiológicas.
7. Diseñar programas de prevención y control epidemiológico para planificar las actividades de vigilancia, investigación y respuesta epidemiológica
8. Desarrollar estudios de brote con el fin de obtener información oportuna y confiable para el control de situaciones de emergencia epidemiológica.
9. Evaluar el perfil epidemiológico de la población mediante el análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad-atención, a fin de proponer intervenciones integrales para la salud.
10. Evaluar los datos derivados de fuentes de información rutinaria, que permita la adecuada toma de decisiones para la prevención y control de eventos en salud.
11. Evaluar programas de prevención y control epidemiológico para planificar las actividades de vigilancia, investigación y respuesta epidemiológica.

**Artículo 9.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Administración en Salud, son:

1. Identificar los factores organizacionales y del entorno que afectan la gestión y el desempeño de los sistemas y servicios de salud.
2. Formular planes, servicios, programas y proyectos orientados a mejorar la gestión y el desempeño de los sistemas y servicios de salud.
3. Organizar sistemas y servicios de salud en función de las necesidades y demandas de salud de la población.
4. Dirigir organizaciones de salud con un enfoque participativo.
5. Fomentar compromiso social en la gestión de los servicios de salud.
6. Aplicar el marco jurídico que rige el derecho a la protección a la salud
7. Gestionar estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
8. Gestionar sistemas de información para la adecuada toma de decisiones en salud.
9. Evaluar el desempeño de las organizaciones y personas relacionadas con los sistemas y servicios de salud.

**Artículo 10.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Ciencias Sociales y del Comportamiento, son:

1. Explicar la respuesta social organizada para la identificación de fortalezas y debilidades en la atención de salud de la población.
2. Reconocer los distintos niveles de participación social para el impulso de estrategias con la población en la identificación y toma de decisiones de sus problemas de salud.
3. Aplicar estrategias de comunicación efectivas en los mensajes y las campañas de salud a diferentes grupos sociales, con fundamento en las principales teorías y métodos del área de comunicación en salud.
4. Aplicar modelos y teorías de ciencias sociales y del comportamiento en la medición de conocimientos, percepciones, actitudes, creencias y conductas para valorar la efectividad de las iniciativas.
5. Generar iniciativas basadas en teorías y modelos de ciencias del comportamiento para la modificación de hábitos y conductas relacionados con problemas de salud.
6. Analizar el papel de los determinantes sociales para la comprensión integral del proceso de salud-enfermedad-atención.
7. Desarrollar su capacidad de abogacía para el fomento de la participación de los grupos sociales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas saludables.

8. Diseñar iniciativas de promoción y atención para la salud con fundamento en las teorías y modelos de ciencias sociales y del comportamiento con la finalidad de disminuir la inequidad en salud.
9. Ejecutar iniciativas de promoción y atención para la salud con fundamento en las teorías y modelos de ciencias sociales y del comportamiento con la finalidad de disminuir la inequidad en salud.
10. Evaluar iniciativas de promoción y atención para la salud con fundamento en las teorías y modelos de ciencias sociales y del comportamiento con la finalidad de disminuir la inequidad en salud.

**Artículo 11.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Bioestadística y Sistemas de Información en Salud, son:

1. Identificar factores que determinen la calidad y uso de la información para proponer estrategias de mejora constante.
2. Aplicar los principios éticos en la interpretación, el manejo y la difusión de la información en salud para asegurar la confidencialidad de la misma.
3. Planear sistemas de información en salud con el fin de producir evidencia para la toma de decisiones.
4. Implementar sistemas de información en salud con el fin de producir evidencia para la toma de decisiones.
5. Interpretar la información obtenida a través de los sistemas de información en salud utilizando la información poblacional y métodos estadísticos para mejorar el entendimiento del proceso salud-enfermedad.
6. Analizar la información estadística y la literatura sobre sistemas de información en salud para la actualización continua del salubrista.
7. Evaluar los sistemas de información, identificando los factores que determinan la calidad y uso de la información con la finalidad de proponer estrategias de mejora constante.
8. Evaluar los sistemas de información para asegurar la calidad de los datos producidos.

**Artículo 12.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Salud Ambiental, son:

1. Describir factores ambientales que pueden influir en el proceso de salud-enfermedad de la población para su prevención, atención y control.
2. Describir fuentes, rutas y vías de exposición a contaminantes ambientales que determinen los principales riesgos a la salud de la población.

3. Colaborar en la aplicación y actualización de leyes, reglamentos y normas sanitarias y ambientales para la prevención y protección de los diversos riesgos de salud y bienestar de la población.
4. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación operativa relacionada con exposiciones ambientales, así como en el análisis de los resultados y su aplicación a la práctica de la salud pública.
5. Aplicar los principios de saneamiento básico para proteger la salud colectiva.
6. Aplicar los principios básicos de la investigación a la salud e higiene ocupacional para proteger la salud del trabajador.
7. Sensibilizar a la población sobre la importancia de su participación en la identificación y solución de problemas de salud relacionados por exposiciones ambientales.
8. Evaluar los efectos a la salud humana ocasionados por exposiciones ambientales en la población para su manejo y tratamiento.
9. Evaluar intervenciones en salud ambiental para mejorar las condiciones de salud de la población.

**Artículo 13.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Nutrición, son:

1. Determinar el estado nutricional de poblaciones humanas, mediante el uso, análisis e interpretación de indicadores adecuados para identificar problemas específicos de nutrición.
2. Identificar los determinantes del medio ambiente y del entorno comunitario, familiar e individual del estado de nutrición para desarrollar modelos analíticos integrales.
3. Identificar los determinantes sociales de la respuesta individual y comunitaria de la utilización de los programas de apoyo a la nutrición para promover la participación comunitaria como agentes de cambio.
4. Contribuir al diseño, implementación y evaluación de programas y estrategias de nutrición poblacional para una adecuada prevención y atención de problemas de nutrición y salud.
5. Contribuir al análisis y la formulación de políticas y planes para la prevención y atención de los problemas de nutrición en poblaciones específicas.

**Artículo 14.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Transmitidas por Vector, son:

1. Describir el patrón salud-enfermedad de una población referente a ETVs, mediante la interpretación de indicadores del proceso salud-enfermedad.
2. Explicar la historia natural de la infección-enfermedad y sus modos de transmisión para la implementación de acciones de prevención y control de enfermedades y riesgos.
3. Desarrollar programas y estrategias de vigilancia, prevención y control epidemiológico.
4. Analizar el perfil epidemiológico desde la perspectiva ecosocial.
5. Describir fuentes y rutas de exposición de la población a riesgos ambientales asociados con la presencia de vectores y reservorios
6. Aplicar los principios de saneamiento básico y específico relativo a vectores para proteger la salud colectiva.
7. Participar en el desarrollo y evaluación de proyectos de investigación operativa relacionada con exposiciones ambientales, así como en el análisis de los resultados y su aplicación a la práctica del control.
8. Motivar la respuesta social organizada motivando la participación de la población en el diagnóstico y solución de los problemas de ETVs.
9. Identificar los factores organizacionales y del entorno que afectan la salud de la población y el desempeño de los sistemas y servicios de salud.
10. Abordar los problemas de salud pública con enfoque integral que incluya las diferencias culturales.

**Artículo 15.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Infecciosas, son:

1. Describir los factores biológicos y epidemiológicos involucrados en el desarrollo de las enfermedades infecciosas, y la magnitud de los daños a la salud causados por estas enfermedades en diferentes ámbitos poblacionales.
2. Interpretar la respuesta de los sistemas de salud (políticas, planes y programas) a los daños a la salud causados por las enfermedades infecciosas y motivar la participación de la población en la solución de estos problemas de salud.
3. Analizar las políticas de salud en el terreno de las enfermedades infecciosas.
4. Elaborar programas de vigilancia epidemiológica y de prevención y control en el terreno de las enfermedades infecciosas.
5. Operacionalizar programas de vigilancia epidemiológica y de prevención y control en el terreno de las enfermedades infecciosas.
6. Desarrollar indicadores y procedimientos de vigilancia epidemiológica para reconocer la presencia de brotes y para el control de enfermedades infecciosas.

7. Utilizar indicadores y procedimientos de vigilancia epidemiológica para reconocer la presencia de brotes y para el control de enfermedades infecciosas.
8. Utilizar la información científica sobre investigación en enfermedades infecciosas para el desarrollo de políticas, planes y programas preventivos y de control en las poblaciones.
9. Evaluar la respuesta de los sistemas de salud (políticas, planes y programas) a los daños a la salud causados por las enfermedades infecciosas y motivar la participación de la población en la solución de estos problemas de salud.

**Artículo 16.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Malariología, son:

1. Adquirir los conocimientos y las metodologías más actuales y relevantes en el estudio de la Malaria desde un enfoque ecosistémico.
2. Aplicar las metodologías adecuadas para el diagnóstico, tratamiento y control oportuno de la Malaria.
3. Diseñar acciones y estrategias de prevención y control de la Malaria con base en el análisis de la información, evidencias científicas y técnicas operativas aplicadas en programas.
4. Conducir el programa de control hacia la eliminación de la Malaria utilizando las herramientas gerenciales tales como: negociación, liderazgo, trabajo en equipo, valores de la organización, planeación estratégica.
5. Adaptar las estrategias y acciones de prevención y control de la Malaria según las circunstancias regionales y de grupos específicos.
6. Evaluar las acciones del programa de control hacia la eliminación de la Malaria con base en su efectividad y sustentabilidad.
7. Desarrollar programas de intervenciones sociales que permitan la sustentabilidad a largo plazo, mediante la capacitación y supervisión a la comunidad en localidades de riesgo.
8. Aplicar los principios éticos en la práctica profesional, institucional, con equipos de trabajo, y actuar de forma responsable en acciones de control de la Malaria.
9. Utilizar los conocimientos y la experiencia obtenida en el control de la Malaria para explicar y atender de manera oportuna problemas con otras enfermedades transmitidas por vector o reemergentes.
10. Coordinar el diseño e implementación de programas de capacitación para la formación de recursos humanos que apoyen las acciones de control que garantice la eliminación de la Malaria.

**Artículo 17.** Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de Concentración en Envejecimiento y Vejez, son:

1. Analizar los determinantes sociales e indicadores de salud que permitan caracterizar las sub-poblaciones de adultos de 60 años o más.
2. Evaluar las necesidades de salud asociadas al proceso de envejecimiento de la población para el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.
3. Analizar la prevalencia de los problemas de salud del adulto mayor para sustentar las intervenciones encaminadas a un envejecimiento activo y saludable.
4. Diseñar y ejecutar programas basados en la evidencia científica que den respuesta a la prevención de la discapacidad y la pérdida de la función en los adultos mayores.
5. Evaluar integralmente programas orientados a los adultos mayores para establecer un proceso de mejora continua.
6. Desarrollar estrategias interdisciplinarias que permitan el control de los factores de riesgo y la prevención de desenlaces adversos en los adultos mayores.
7. Establecer estrategias que promuevan las redes familiares y sociales como elementos fundamentales en el proceso de salud y enfermedad de los adultos mayores.
8. Desarrollar en la comunidad y los sistemas de salud una actitud empática hacia el envejecimiento que facilite la coparticipación en los programas de salud dirigidos a los adultos mayores.
9. Aplicar estrategias de comunicación efectivas que aseguren el trabajo colaborativo entre las distintas disciplinas que participan en los programas de atención a los adultos mayores.

**Artículo 18.** Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva, son:

1. Participar en los sistemas de vigilancia de la salud y realizar los estudios epidemiológicos de brotes y situaciones de emergencia, para aplicar oportunamente las medidas de prevención y control.
2. Aplicar apropiadamente los métodos de la estadística descriptiva e inferencial en la operación de los sistemas locales de información estadística, para apoyar el desarrollo del sistema de salud.

3. Elaborar recomendaciones en materia de prevención y control de enfermedades y riesgos para los tomadores de decisiones del Sistema de Salud.
4. Aplicar los conceptos y métodos actualizados de la epidemiología, con la finalidad de evaluar el perfil general de salud.
5. Aplicar los métodos de investigación que correspondan para la identificación y evaluación de los determinantes sociales de la salud.
6. Analizar el impacto de los determinantes sociales y ambientales de riesgo, con la finalidad de aplicar medidas de protección necesarias.
7. Priorizar los problemas de salud para la aplicación de medidas necesarias de prevención y control.
8. Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención para la solución de problemas específicos de la salud en la población.
9. Diseñar, implementar y evaluar programas y actividades de promoción, prevención y control de enfermedades y riesgos para promover acciones de salud en diversas poblaciones.
10. Evaluar la oferta de productos y servicios de prevención y control de enfermedades y riesgos hacia la población para la interpretación adecuada de la estructura y el funcionamiento del sistema de salud en México.

**Artículo 19.** Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad en Promoción de la Salud, son:

1. Priorizar los determinantes de la salud en el marco de la equidad, la justicia social y la participación de la población, con el fin de gestionar las iniciativas que se requieran para modificarlos o reforzarlos.
2. Diseñar, gestionar y evaluar iniciativas en Promoción de la Salud con la participación de la comunidad, adecuadas a sus características culturales.
3. Liderar procesos de cambio, estrategias de desarrollo y de “apoderamiento” por parte de los individuos y las comunidades con el fin de lograr autonomía en el cuidado de la salud.
4. Traducir la información científica a un lenguaje adecuado a las comunidades y a los tomadores de decisiones.
5. Proponer y analizar críticamente las políticas en Promoción de la Salud, dentro de su área de acción.
6. Asesorar a las instituciones de salud en sus programas para adoptar el enfoque de Promoción de la Salud.
7. Abogar intra e intersectorialmente para incidir sobre los determinantes que afectan la salud.

8. Facilitar vínculos efectivos y alianzas con la comunidad y con las instituciones del sector salud y de otros sectores sociales.

## **TÍTULO SEGUNDO** **Programa académico**

### **Capítulo I** ***De los requisitos académicos del aspirante al ingreso***

**Artículo 20.** El aspirante a ingresar a los programas de MSP, ESPMP y EPS, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar título de licenciatura;
- II. Presentar certificado de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho).
  - Cuando el certificado de estudios no incluya el promedio, se deberá presentar una carta del centro de enseñanza del cuál proceda, que defina el promedio general obtenido en la licenciatura;
- III. Presentar y acreditar el Examen Nacional de Ingreso a Posgrado (EXANI-III), del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL);
  - a) Se considerará acreditado de acuerdo con el punto de corte o superior, establecido por cada Colegio de Profesores.
- IV. Los candidatos propuestos por alguna institución, deberán presentar carta de apoyo institucional como aspirante a cursar el posgrado o bien, en el caso de alumnos libres, entregar una carta compromiso para dedicar el tiempo necesario a desarrollar el programa, además de tener solvencia económica para cubrir el pago de su matrícula;
- V. Experiencia laboral mínima de un año en actividades operativas, administrativas, de docencia o de investigación, en el campo de la salud pública;
- VI. Demostrar, a través de un ensayo y de entrevistas con los coordinadores académicos, interés en el diseño, dirección y evaluación de programas de salud pública y su aplicación a los servicios de salud, así como en la investigación epidemiológica aplicada a la ejecución y evaluación de intervenciones operativas de salud pública;

**Artículo 21.** Durante el Proceso de Selección, serán los Colegios de Profesores correspondientes, quienes evaluarán a cada uno de los aspirantes y emitirán un fallo definitivo sobre su ingreso. Las propuestas finales de cada Colegio de Profesores serán enviadas al Comité de Posgrados, para su aval. Cuando un caso

no pueda ser resuelto por el Colegio, podrá ser presentado ante el Comité de Posgrado correspondiente.

## **Capítulo II** ***De la duración del Programa***

**Artículo 22.** Cada Programa tiene una duración, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- I. El programa de Especialización en Promoción de la Salud, tiene una duración de un año y medio;
- II. La Maestría en Salud Pública tiene una duración máxima de dos años;
- III. La Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva, tiene una duración de 36 meses.
  - a) Los residentes podrán optar por la Maestría en Salud Pública si acreditan, además de las unidades propias de la Especialidad, las unidades didácticas correspondientes al área de concentración que escojan;
  - b) Para optar por la Maestría en Salud Pública, los alumnos deben tener cursadas y aprobadas las unidades didácticas correspondientes al tercer año de la Especialidad;
  - c) Los alumnos de la ESPMP que quieran optar por la MSP, deberán acreditar el proceso de selección de acuerdo con lo establecido por el programa de Maestría en Salud Pública.

En caso de que el plazo establecido en el programa venciera, y el alumno no hubiere presentado su examen de grado, el Colegio de Profesores donde esté adscrito cada programa podrá autorizar la permanencia por un año más. El alumno podrá presentar solicitud de prórroga siempre que tenga un avance significativo del trabajo final y cuente con la autorización del Director de Tesis y del Coordinador del Programa.

## **Capítulo III** ***De los planes de estudio***

**Artículo 23.** Los planes de estudios de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional estarán diseñados de acuerdo a la estructura curricular establecida por el INSP.

**Artículo 24.** El plan de estudios de cada programa de posgrado con orientación profesional deberá ser elaborado coordinadamente por el Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional, por el Colegio de Profesores respectivo y por la Secretaría Académica. En todos los casos deberá ser aprobado por la CAD.

**Artículo 25.** Las actividades académicas, tanto obligatorias como optativas, de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, comprenderán las que señalen los planes de estudio específicos en sus diferentes unidades didácticas.

**Artículo 26.** Cada dos años deberá realizarse una evaluación curricular, a fin de realizar las modificaciones pertinentes para adecuar el plan de estudios a las necesidades del mercado de trabajo y a los avances científicos y tecnológicos en el campo particular. Esta evaluación se hará por el coordinador general y el coordinador del área respectiva, con la participación de los Colegios de Profesores correspondientes, el Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional y la Secretaría Académica, así como de alumnos del propio programa. Esta evaluación deberá incluir la revisión de los contenidos de las unidades didácticas para establecer la congruencia vertical y horizontal con los objetivos y el perfil del egresado de cada una de ellas.

**Artículo 27.** Los mapas curriculares de cada programa de posgrado, tendrán una vigencia de dos años. Una vez aprobados y registrados, no podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de Estudios de Posgrado; sin embargo, durante su desarrollo y de manera excepcional, podrán hacerse ciertos ajustes, en caso de ser necesario reprogramar la impartición de unidades didácticas, siempre y cuando no se afecten los objetivos, contenidos, secuencia y seriación de las mismas.

**Artículo 28.** En cualquier caso, las modificaciones y los ajustes señalados en los artículos anteriores, las propuestas de modificación o ajuste, deberán ser presentadas para su revisión y aprobación, en su caso, ante el Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional y la CAD, previa autorización por el Colegio de Profesores correspondiente.

#### **Capítulo IV**

##### ***De los requisitos de permanencia en el Programa***

**Artículo 29.** Para permanecer inscrito en los Programas de Posgrado con Orientación Profesional será necesario que el alumno cumpla los siguientes requisitos:

- I. Dedicar el tiempo requerido por el programa académico al que esté inscrito;
- II. Acreditar las unidades didácticas que integran el plan de estudios respectivo, con una calificación mínima de siete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125, de las Evaluaciones en el Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- III. No incurrir en alguna de las causas de cancelación de matrícula previstas en el Artículo 145 del Reglamento General de Estudios de Posgrado;

**Artículo 30.** El alumno deberá aprobar en examen ordinario, y tener como mínimo aprobado más del 50% de las unidades didácticas en las que está inscrito durante el semestre que cursa.

**Artículo 31.** Si un alumno obtiene una evaluación ordinaria no aprobatoria de una unidad didáctica, podrá solicitar examen extraordinario.

**Artículo 32.** El alumno que obtenga una evaluación no aprobatoria en el examen extraordinario de una unidad didáctica, deberá presentar la solicitud por escrito dos semanas previas al inicio del semestre, para que pueda recurrirla por única vez.

**Artículo 33.** El alumno podrá recurrar, un máximo de dos unidades didácticas obligatorias, por semestre.

**Artículo 34.** El alumno que cuenta con una baja temporal de acuerdo con el Reglamento General de Posgrados, y desea reincorporarse, deberá hacer la solicitud por escrito al Coordinador de Área de Concentración quien examinará dicha solicitud para su aprobación, e informar posteriormente al Colegio de Profesores correspondiente, para formalizar su reincorporación al programa. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en este reglamento.

## **Capítulo V** **De las opciones de graduación**

**Artículo 35.** Los Programas de MSP, ESPMP y EPS tienen las siguientes opciones para que los alumnos inscritos logren la obtención del Grado:

- I. Tesis;
- II. Artículo publicable (original o de revisión);
- III. PTP;
- IV. Seminario de graduación.

El detalle y especificidades de cada opción de graduación, se pueden consultar en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

## **Capítulo VI** ***De los requisitos para obtener la candidatura al Grado de Especialidad***

**Artículo 36.** Para ser candidato a la Especialidad en Promoción de la Salud, será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Aprobar el cien por ciento de las unidades didácticas y actividades académicas del plan de estudios;
- II. Presentar ante la coordinación del programa, un trabajo final que incluya los siguientes componentes:
  - Diagnóstico;
  - Priorización;
  - Diseño de las iniciativas;
  - Plan de evaluación de las iniciativas.
- III. No tener adeudos ante el INSP, relacionados con la biblioteca, asuntos escolares e informática;
- IV. Haber cubierto el total del pago de la matrícula correspondiente.

**Artículo 37.** Para obtener el Grado de Especialidad de Promoción de la Salud, será necesario satisfacer lo siguiente:

- I. Cubrir los requisitos señalados en el Artículo precedente;
- II. Presentar y aprobar el examen final, consistente en la presentación y réplica del trabajo final, ante un comité de examen.

## **Capítulo VII**

### ***De los requisitos para obtener la candidatura al Grado de Maestro***

**Artículo 38.** Para ser candidato a obtener el grado en alguna de las Maestrías con Orientación Profesional, será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto 100% de los créditos, aprobando las unidades didácticas correspondientes al tronco común, áreas de concentración y optativas del plan de estudios;
- II. Haber cubierto los requisitos del currículum formativo;
- III. Haber aprobado la práctica comunitaria o gerencial correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin;
- IV. Haber participado y acreditado 10 horas de actividades académicas, que pueden incluir horas frente a grupo, como profesor adjunto, invitado o ayudante, debidamente avaladas por el Departamento de Administración Escolar;
- V. Contar con la aprobación, por parte del Colegio de Profesores correspondiente, de una opción de titulación.

**Capítulo VIII**  
***De los requisitos para la presentación del examen y la obtención del Grado***

**Artículo 39.** Para obtener el grado en alguna de las MSP, ESPMP y EPS será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser candidato al grado correspondiente;
- II. Presentar el producto final de integración, según la opción de graduación autorizada;
- III. Obtener como mínimo el voto aprobatorio de tres de los cuatro miembros del jurado, previamente aprobado por el Colegio de Profesores correspondiente;
- IV. Entregar un ejemplares del documento final impreso (tesis, artículo, PTP), y 3 dispositivos electrónico con los archivos correspondientes al documento total, al Departamento de Asuntos Escolares;
- V. Cuando se trate de un artículo, se entregará un documento que contendrá un apartado de introducción, el cuerpo del documento que será un artículo, y un apartado final con las conclusiones;
- VI. Presentar y aprobar el examen de grado, consistente en la defensa oral de su trabajo, y ser aprobado por el jurado de examen con una calificación mínima de 7 (siete), o la evaluación final de acuerdo con la opción de graduación autorizada.

**LIBRO SEGUNDO**  
***De la parte orgánica***

**TÍTULO PRIMERO**  
***Del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional***

**Capítulo I**  
***De la integración del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional***

**Artículo 40.** El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPPOP) se conformará por integrantes de la comunidad académica del Instituto; en él, cada miembro tendrá voz y voto, o solamente voz, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Un Coordinador General designado por el Director General del Instituto, que deberá cubrir los siguientes requisitos:
  - a) Tener un nombramiento de investigador en ciencias Médicas "C" o superior, o demostrar conocimientos similares,
  - b) Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Maestría de Salud Pública, en cualquiera de las áreas de concentración;

- II. El Secretario Académico que fungirá como vocal, con voz y voto;
- III. Un Secretario Técnico, nombrado por la Secretaría Académica, con la aprobación del Director General del INSP, quien será un profesor investigador con nombramiento en Ciencias Médicas “B” o superior, con grado de Maestría, además de ser personal de la Secretaría Académica. Podrá ocupar este cargo como máximo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo similar, con voz y voto;
- IV. Vocales, quienes serán los Coordinadores Titulares de las áreas de concentración de la MSP, de ESPMP, de la EPS, con voz y voto;
- V. Un alumno, con el mejor desempeño académico, propuesto por la Sociedad de Alumnos, para representar a todos los alumnos del Programa y con permanencia en el cargo, por el período en que se desarrolle su programa, con voz y voto.
  
- VI. Se podrán integrar miembros de la comunidad académica del INSP, con carácter de invitados, a alguna sesión cuando por algún asunto particular se requiera, que podrá participar con voz pero no voto; y a un representante permanente de la Secretaría Académica el cual tendrá voz y voto.

## **Capítulo II**

### ***De las funciones del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional***

**Artículo 41.** El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPPOP) tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Velar por la calidad académica de los PPOP con todos sus componentes;
- II. Coordinar acciones con las diversas áreas de concentración de la MSP, ESPMP, y la EPS, para fortalecer el Programa Académico y lograr cumplir con los indicadores de calidad;
- III. Proponer modificaciones sustanciales al plan de estudios, para garantizar su pertinencia, vigencia y calidad;
- IV. Operar el proceso de selección de alumnos;
- V. Monitorear la calidad de los profesores que participan en los programas;
- VI. Dar seguimiento puntual a los indicadores de eficiencia terminal señalados por CONACYT;
- VII. Certificar el diseño, actualización y aprobación del programa académico propuesto por el Colegio de Profesores y someterlo a su aprobación anual a la Comisión Académica de Docencia;
- VIII. Verificar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos aprobados por el Colegio de Profesores;
- IX. Contribuir a la eficiente operación del programa académico en conjunto con el Director de Centro, el Colegio de Profesores y el Coordinador de posgrado respectivo;

- X. Analizar la evaluación periódica del programa académico que presente el Coordinador del posgrado respectivo, previo dictamen del Director del Centro, para coordinar acciones que conlleven al logro de los indicadores de calidad establecidos;
- XI. Presentar un informe trimestral al Director General del INSP y ante la Comisión Académica de Docencia en la reunión anual, o cuando se requiera;
- XII. Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa, en la cual el CPPOP presentará el informe de actividades y el plan de trabajo ante la Comisión Académica de Docencia;
- XIII. Establecer los subcomités que el CPPOP considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento;
- XIV. Dirimir los diferendos académicos que surjan entre el personal académico o entre los alumnos, con motivo de la realización de las actividades del programa. Cuando éstos no puedan ser resueltos por el Colegio de Profesores correspondiente, serán enviados al CPPOP;
- XV. Mantener comunicación con los alumnos, profesores y directores de tesis, directamente y a través del coordinador de posgrado y de los colegios de profesores; para conocer el desarrollo de los alumnos e intervenir oportunamente en la solución de los problemas que se presenten.
- XVI. De forma excepcional, podrán presentarse casos de difícil solución, ante la Comisión Académica de Docencia;
- XVII. Someter a la aprobación de la Comisión Académica de Docencia, las propuestas de modificación de las normas operativas del programa;
- XVIII. Promover solicitudes de apoyo financiero para el programa;
- XIX. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión del programa a nivel nacional e internacional;
- XX. Informar a la Secretaría Académica, en un plazo no mayor a tres días hábiles, todos los acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones, para continuar con los procesos establecidos;
- XXI. Las demás funciones que le encomiende la Comisión Académica de Docencia, o que estén implícitas en las anteriores o sean necesarias para cumplir con sus obligaciones.

**Artículo 42.** Las funciones específicas de los miembros del CPPOP serán las siguientes:

I. Del Coordinador General:

- a) Convocar y presidir las reuniones del trabajo del Comité de Programas en Salud Pública;

- a. Cuando se trate de un caso que requiera atención inmediata, se podrá convocar a reunión extraordinaria o en su caso se hará una consulta, vía electrónica, con los miembros del CPPOP.
- b) Aprobar el orden del día de cada reunión;
- c) Autorizar toda comunicación emitida por el CPPOP;
- d) Presentar ante la Comisión Académica de Docencia las recomendaciones emanadas del CPPOP;
- e) Colaborar con la Secretaría Académica, para el cumplimiento de los requerimientos de CONACYT en materia de, solicitud de becas, informe anual, e informe para la certificación y renovación de la permanencia en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT.
- f) Entregar un informe trimestral a la Dirección General.

## II. Del Secretario Técnico:

- a) Servir como enlace entre los diferentes participantes en los Programas y el CPPOP;
- b) Servir como enlace operativo entre el CPPOP y las diferentes instancias de la Secretaría Académica, para la ejecución de los acuerdos y resoluciones del mismo;
- c) Resguardar y controlar el archivo del CPPOP.
- d) Elaborar y someter a consideración de los miembros del CPPOP, el calendario de sesiones, así como el orden del día y demás apoyos documentales necesarios.
- e) Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro y control de las mismas, así como la firma de las actas y enviarlas a la Secretaría Académica en los tres días posteriores a la sesión;
- f) Mantener informada a la Secretaría Académica, de todas las resoluciones, acuerdos y dictámenes, para atenderlos y darles seguimiento inmediato. Se hará llegar la información en un mínimo de tres días.
- g) Colaborar con la Secretaría Académica para el envío del informe anual y los informes para la acreditación y permanencia del programa en el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) de CONACYT.
- h) Supervisar la operacionalización de los acuerdos del CPPOP.

## III. De los Vocales:

- a) Servir como enlace entre los Directores de Tesis, los Colegios de Profesores, los Comités de Tesis, los Equipos Asesores de Prácticas Académicas, y los Tutores Individuales y el CPPOP;
- b) Proponer al CPPOP los programas académicos y la evaluación de las áreas de concentración y programas correspondientes;
- c) Servir como enlace entre los Colegios de Profesores y el CPPOP;
- d) Entregar un informe mensual a la Dirección del Centro correspondiente.

IV. De los alumnos:

- a) Servir como enlace entre el grupo de alumnos vigentes de los Programas de Posgrados con Orientación Profesional y el CPPOP;
- b) Representar los intereses de los alumnos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**Coordinadores de áreas de concentración, directores y asesores de tesis, jurados y profesores**

**Capítulo I**  
***De los Coordinadores***

**Artículo 43.** Los Programas de MSP, ESPMP, y EPS tendrán coordinadores generales, titulares y adjuntos.

**Artículo 44.** Se denominará Coordinador General, al profesor-investigador responsable de coordinar las acciones de los coordinadores titulares de las áreas de concentración de la MSP, ESPMP, y EPS, a fin de homogeneizar e integrar a los diferentes Programas de Posgrado con Orientación Profesional.

**Artículo 45.** Se denominará Coordinador Operativo, al profesor-investigador responsable de conjuntar y sistematizar las actividades de los alumnos, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, participantes en los programas ubicados en las sedes alternas o en la modalidad virtual de las áreas de concentración de la MSP.

**Artículo 46.** Se denominará Coordinador Titular de área de concentración o de programa, al profesor-investigador responsable de conjuntar y sistematizar las actividades de los alumnos, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, para lograr los objetivos de cada programa académico.

Asimismo, es el responsable del diseño, desarrollo y supervisión de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente.

Las demás funciones del Coordinador Titular son las siguientes:

- I. Servir como enlace entre los directores de tesis, los Comités de Tesis, el Colegio de Profesores y el CPPOP;
- II. Compilar la prepropuesta de trabajo de los aspirantes y presentarla ante el Colegio de Profesores, una vez aprobada ante el CPPOP;
- III. Presentar los expedientes de los candidatos, ante el CPPOP, para su aprobación;

- IV. Presentar ante el CPPOP la propuesta de cambios de inscripción y las revalidaciones de los alumnos de su área de concentración;
- V. Proponer al Colegio de Profesores; el Comité de tesis, jurado calificador o Comité de Práctica. Una vez aprobado éste, deberá presentarlo para su certificación ante el CPPOP;
- VI. Proponer al Colegio de Profesores, el jurado para examen de grado. Una vez aprobado éste, deberá presentarlo para su certificación ante el CPPOP;
- VII. Proponer al Colegio de Profesores, los cambios de Comité de tesis, jurado calificador o Comité de Práctica, jurado para revisión de protocolo y jurado para examen de grado. Una vez aprobados éstos, deberá presentarlos para su certificación ante el CPPOP;
- VIII. Proponer al Colegio de Profesores y al CPPOP, los programas académicos y los resultados de la evaluación del área de concentración correspondiente;
- IX. Proponer al Colegio de Profesores y al CPPOP, los candidatos al Sistema de Créditos Piramidales;
- X. Supervisión y evaluación del Programa de posgrado a su cargo;
- XI. Realizar informes de desempeño mensual para entregarse al Director del Centro, al Colegio de Profesores y al Coordinador del CPPOP.

**Artículo 47.** Se denominará Coordinador Adjunto de cada área de concentración o programa al profesor-investigador que apoyará al Coordinador Titular en su responsabilidad de conjuntar y sistematizar las actividades de los alumnos, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, para lograr los objetivos de cada programa académico.

**Artículo 48.** Los Coordinadores Titulares y los Coordinadores Adjuntos, serán designados por el Director del Centro al que corresponda el programa en cuestión.

Durarán en su cargo tres años, con posibilidad de volver a ser designados por otro periodo igual.

**Artículo 49.** Los Coordinadores Titulares y Adjuntos de programas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ostentar el grado académico, o superior, correspondiente al nivel de la coordinación que dirige, y contar con el nivel de Investigador en Ciencias Médicas “C” para Coordinador Titular y “A” para Coordinador Adjunto;
- II. Tener experiencia docente mínima de dos años en el programa;
- III. Contar y acreditar capacitación y formación docente;
- IV. Ser profesor titular, de al menos una unidad didáctica, del programa que coordina;
- V. Haber dirigido y graduado, satisfactoriamente en tiempo y forma, al menos un alumno del nivel académico correspondiente a la coordinación que dirige;
- VI. Contar con experiencia en planeación educativa; y

- VII. Contar con tiempo de dedicación para representar al programa que coordina ante las instancias respectivas.

**Artículo 50.** Las funciones de los coordinadores titulares y adjuntos de programa serán:

- I. Participar en el proceso de selección de candidatos al programa correspondiente;
- II. Participar en el diseño, evaluación y/o reestructuración del programa académico correspondiente;
- III. Participar en el diseño, evaluación y/o reestructuración de mapas curriculares correspondientes al programa;
- IV. Participar en el Colegio de Profesores correspondiente al área de concentración del programa académico;
- V. Atender las actividades académicas de los alumnos y su vinculación con directores y asesores de tesis;
- VI. Dar a conocer, a los alumnos del programa correspondiente, la reglamentación académica en la que estará cimentada su actividad en el INSP;
- VII. Orientar a los alumnos del programa correspondiente, sobre los procedimientos académicos y sobre las opciones de graduación;
- VIII. Coadyuvar a lograr la excelencia académica de los alumnos del programa correspondiente;
- IX. Informar al Colegio de Profesores sobre los avances y logros sobre graduación de alumnos;
- X. Establecer vínculo de comunicación permanente con profesores-investigadores, áreas administrativas y de servicio del INSP, para lograr el mejor resultado académico.

## Capítulo II

### ***De los directores de tesis o del proyecto terminal de carácter profesional-comunitario, docente o empresarial (PTP)***

**Artículo 51.** El director de tesis o del PTP, supervisará y orientará el desarrollo del proyecto o de la tesis, al término de lo cual emitirá la aprobación correspondiente y propondrá, a través de la Coordinación Titular, un jurado al Colegio de Profesores para su presentación y defensa en el examen de grado.

**Artículo 52.** Para ser acreditado, por el Colegio de Profesores, como director de tesis o del PTP, de MSP o ESPMP, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el grado de Maestro en áreas afines a la salud pública; o bien nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “B” o superior;

- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales; o bien ser experto de reconocido prestigio en el área.

### **Capítulo III**

#### ***De los asesores de tesis o de PTP***

**Artículo 53.** El asesor de tesis o del PTP, tendrá la responsabilidad de participar en el establecimiento, junto con el alumno, el director de tesis y el tutor individual del programa, de las actividades académicas que éste deberá cumplir, de acuerdo con el plan de estudios aprobado.

**Artículo 54.** El asesor de tesis o del PTP, coparticipará en la supervisión y orientación del desarrollo del trabajo; al término de lo cual emitirá la aprobación correspondiente.

**Artículo 55.** Para ser acreditado, por el Colegio de Profesores, como asesor de tesis o PTP de los alumnos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el grado de Maestro en áreas afines a la salud pública; o bien nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “B” o superior; o experiencia comprobada en el área del conocimiento en el que dará la asesoría;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser experto de reconocido prestigio en el área.

### **Capítulo IV**

#### ***Del Jurado para la defensa del examen de grado***

**Artículo 56.** Una vez cubiertos los requisitos para ser candidato a obtener el grado de alguna de las MSP, ESPMP, el alumno, junto con su tutor y el coordinador académico correspondiente, propondrá un Jurado de Examen de grado ante el Colegio de Profesores correspondiente.

**Artículo 57.** La coordinación académica enviará al Colegio de Profesores respectivo, la propuesta de Jurado de examen de grado, para cada uno de los alumnos.

**Artículo 58.** El jurado evaluador para el PTP estará conformado de acuerdo con la siguiente estructura:

El Jurado Evaluador estará conformado por 4 (cuatro) miembros:

1. Un Presidente;
2. Un Secretario (siempre el Director de la tesis o PTP);
3. Dos Sinodales
  - Uno interno (preferentemente el Coordinador del Programa) y otro externo.

**Artículo 59.** Previo a la realización del examen de grado, será necesario que cuando menos tres de los miembros del Jurado emitan un voto aprobatorio para la tesis o el trabajo del PTP, que confirme que el documento reúne los requisitos para ser presentado y defendido en el examen de grado.

**Artículo 60.** La fecha de examen será concertada entre los miembros del Jurado, el alumno y la coordinación académica correspondiente.

**Artículo 61.** Para celebrar el examen de grado, deberán estar presentes al menos tres de los cuatro integrantes del Jurado, siendo indispensable la presencia del Secretario. Cuando no esté presente el Presidente del Jurado, el coordinador del área de concentración, deberá asignar sus funciones a alguno de los miembros presentes; sin embargo, en las actas deberá firmar en el sitio que le corresponda originalmente y dejar asentado en las observaciones de aquéllas, la ausencia del presidente.

**Artículo 62.** Para aprobar el examen de grado será necesario que el alumno obtenga una calificación aprobatoria que en promedio sea igual o mayor de siete (7).

**Artículo 63.** En el caso de que sólo estén presentes tres de los integrantes del Jurado, y la decisión esté dividida, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad.

## **Capítulo V** ***De los profesores***

**Artículo 64.** Los profesores de las unidades didácticas y seminarios de las MSP, ESPMP, y EPS podrán ser titulares, adjuntos o invitados.

**Artículo 65.** El profesor titular será el responsable del diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios.

Sus funciones son planear, impartir, coordinar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El profesor titular deberá impartir, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las horas programadas para cada unidad didáctica, en el caso de unidades metodológicas; y el veinticinco por ciento (25%), en el caso de unidades de integración.

**Artículo 66.** Los requisitos para ser profesor titular, de la Especialización de Enfermería en Salud Pública son los siguientes:

- I. Poseer el grado de especialista o bien tener maestría en salud pública, o en ciencias en áreas afines.
- II. Tener experiencia en salud pública, básicamente en servicios de salud y en la formación de recursos humanos en el área, o bien ser experto en el área de interés del tema en estudio.

**Artículo 67.** Los requisitos para ser profesor titular de las MSP, ESPMP y EPS son los siguientes:

- I. Tener el grado de Maestro en áreas afines a la salud pública; o bien nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “B” o superior;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser un experto de reconocido prestigio en el área; y
- III. Tener experiencia docente en programas de posgrado.

**Artículo 68.** El profesor adjunto tendrá como función apoyar al titular en el diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios.

**Artículo 69.** Los requisitos para ser profesor adjunto de las MSP, ESPMP y EPS serán los siguientes:

- I. Ser candidato al grado de Maestro en áreas afines a la salud pública; o bien, contar con nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “A” o superior;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser un experto de reconocido prestigio en el área; y
- III. Tener experiencia docente.

**Artículo 70.** Será profesor invitado aquel que participe, a solicitud del titular de la unidad didáctica o seminario, en una o varias sesiones, en su calidad de especialista en el tema a tratar.

Sus funciones serán: impartir las horas de docencia a que se haya comprometido y participar, en su caso, en la evaluación del aprendizaje de los contenidos correspondientes.

## **LIBRO TERCERO**

### **De los procedimientos**

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### **Procedimientos**

##### **Capítulo I**

##### ***Del procedimiento para la selección de aspirantes***

**Artículo 71.** El aspirante a ingresar al programa de Maestría en Salud Pública, Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva, o Especialidad en Promoción de la Salud, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el grado de licenciatura en las áreas médica, biológica, ciencias sociales o afines a la salud pública, con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no incluya el promedio general, deberá anexar carta oficial con el promedio obtenido, emitida por la Universidad donde realizó sus estudios;
  - a) Cuando se justifique académicamente, el ingreso de un candidato que tenga un promedio menor al señalado en la fracción I de este Artículo, siempre y cuando sea igual o mayor a 7.8 (siete punto ocho), se deberá elaborar una justificación escrita, avalada por el Colegio de Profesores y ratificada por el Comité de Programas correspondientes, dirigida a la Secretaría Académica. Cualquier promedio menor a 7.8 no podrá ser considerado para el ingreso al Proceso de Selección, ni a ningún Programa.
- II. En caso de ser propuesto por una institución como aspirante al cualquiera de los Programas, deberá contar con oficio de propuesta por parte de dicha institución;
- III. Los alumnos libres deberán comprobar su disponibilidad de tiempo completo y solvencia económica, que asegure su permanencia de tiempo completo en el Programa;
- IV. Haber sido aceptado, con base a los criterios y al proceso de selección determinados por cada área de concentración, y aprobado por el colegio de profesores. Sólo en casos excepcionales deberán ser discutidos en el comité respectivo.
- V. Presentar una carta de motivos, en la que el aspirante expresará cuáles son sus motivaciones profesionales y académicas para ingresar al Programa;

VI. Presentar y acreditar el examen del CENEVAL (EXANI-III);

- a. La vigencia oficial del examen de CENEVAL (EXANI-III), es de dos años, por lo que una vez vencido el plazo es obligatorio presentarlo nuevamente.

VII. Presentar dos cartas de recomendación académica.

**Artículo 72.** El Colegio de Profesores correspondiente evaluará el perfil del aspirante, para determinar la formación y capacidad académica para desarrollar las actividades del Programa. Con base en los resultados de esta evaluación, de las entrevistas y del resto de requisitos descritos en el artículo anterior, dictaminará, si fuera el caso, su ingreso.

**Artículo 73.** Los aspirantes extranjeros, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán someterse al proceso de selección. Los exámenes y la entrevista se realizarán vía electrónica o directamente en la sede del INSP, según los procedimientos establecidos por el INSP en el Programa Académico y los promocionales que se publican en la página electrónica.

**Artículo 74.** Los alumnos aceptados deberán inscribirse en forma definitiva dentro de los primeros cinco días hábiles del periodo académico correspondiente, en el Departamento de Asuntos Escolares del INSP.

## **Capítulo II**

### ***De los procedimientos para la operación del Sistema Tutorial***

**Artículo 75.** Los alumnos inscritos en la Especialización de Enfermería en Salud Pública, se organizarán al inicio del Programa en grupos de trabajo, a fin de establecer la tutoría grupal, que tendrá como propósito guiar las actividades de los Talleres de Investigación y Práctica de Campo de la Unidad de Integración Teórico-Práctica (UITP).

**Artículo 76.** Los grupos de trabajo de la UITP de la EESP se organizarán dependiendo del número de alumnos inscritos en el programa, considerando instituciones y lugares de procedencia, así como áreas de interés, además de la aceptación y apoyo que brinden las instituciones de salud de las diferentes entidades federativas del país.

**Artículo 77.** A cada uno de los grupos de trabajo le será asignado un tutor, quien asesorará, durante los dos semestres del programa, las actividades académicas que sustentarán la obtención del diploma correspondiente.

**Artículo 78.** Podrá ser tutor grupal cualquier profesor-investigador propuesto por la coordinación y acreditado por el Colegio de Profesores correspondiente.

**Artículo 79.** Para ser acreditado como tutor grupal por el Colegio de Profesores correspondiente, el profesor-investigador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer el grado de especialista y maestría en salud pública, o maestro en ciencias en áreas afines a la salud pública;
- II. Tener experiencia en salud pública, básicamente en servicios de salud y en la formación de recursos humanos en el área. O bien ser experto en el área de interés del tema en estudio.

**Artículo 80.** A todos los alumnos inscritos en las MSP, ESPMP y EPS se les asignará un Tutor. La propuesta de tutor se hará por los Colegios de Profesores, de acuerdo con el Programa de Tutorías.

**Artículo 81.** La acreditación de los tutores se basará en los siguientes requisitos, avalados por el Colegio de Profesores correspondiente:

- I. Contar con el grado de Maestría en áreas afines a la gerencia, administración y dirección en salud , y a la salud pública;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la administración y gerencia en salud, a la salud pública, la investigación, o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales; o bien ser experto de reconocido prestigio en el área de gerencia y administración de servicios de salud;
- III. Ser profesor-investigador del INSP con nombramiento de investigador, preferentemente en Ciencias Médicas “B” o superior.

**Artículo 82.** El Tutor tendrá la responsabilidad de establecer, en el primer semestre, junto con el alumno, el programa de actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios, sugiriendo la selección de unidades didácticas optativas convenientes para el alumno, en función de las áreas de su interés. Así como de proponer En los primeros seis meses, la opción de titulación más adecuada al alumno, de acuerdo con el alumno y la Coordinación Académica.

### **Capítulo III**

#### ***De los procedimientos para las prácticas académicas***

**Artículo 83.** Todos los alumnos que cursen alguna MSP, y los alumnos de la ESPMP, deberán llevar a cabo una Práctica Comunitaria, que permita la integración de los conocimientos adquiridos al trabajo directo en la comunidad o en los servicios de atención a la salud.

**Artículo 84.** La operación del ejercicio de Práctica Comunitaria deberá apegarse a los lineamientos correspondientes y todo el proceso será avalado y supervisado por el Colegio de Profesores respectivo.

**Artículo 85.** Las etapas por las que tendrá que pasar el alumno, para realizar su práctica académica son las siguientes:

- I. Definición del problema de salud comunitario a ser estudiado;
- II. Identificación del equipo asesor de práctica;
- III. Desarrollo del proyecto de práctica;
- IV. Recolección de información;
- V. Procesamiento y análisis de la información;
- VI. Redacción del informe final.

#### **Capítulo IV**

##### ***De la mención honorífica y mención especial***

**Artículo 86.** El Jurado para el examen de grado podrá recomendar al Colegio de Profesores correspondiente, que se otorgue mención honorífica, para que este lo presente ante la CPPOP, siempre que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Alcanzar un promedio general de 9.5 o más;
- II. Haber aprobado todas las unidades didácticas en examen ordinario;
- III. Presentar su examen de grado en el tiempo establecido para el programa;
- IV. Haber cursado el Programa en tiempo y forma;
- V. Haber elaborado un informe de tesis o el trabajo del PTP, que se destaque por su excelencia académica, avalado por el Jurado de Grado en el acta de examen;
- VI. Haber realizado una defensa de tesis sobresaliente;
- VII. Contar con la aprobación unánime del Jurado; y
- VIII. Ser propuesto por la Coordinación correspondiente.

**Artículo 87.** El Jurado podrá recomendar al CPPOP, que se otorgue Mención Especial al trabajo de tesis o al trabajo del PTP, que se destaque por su excelencia académica y que no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior.

#### **Transitorios**

**Artículo I.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta de Gobierno del INSP.

**Artículo II.** Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan las contenidas en el presente reglamento.

**Artículo III.** Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto, atendiendo recomendaciones de la Comisión Académica de Docencia o de la Comisión Académica Ampliada.

**Artículo IV.** Las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán revisadas y acordadas por la CAD.

**Artículo V.** Los alumnos inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones, planes y programas vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios. Por otra parte, si lo desean, pueden someterse a lo prescrito por este nuevo ordenamiento reglamentario mediante solicitud y acuerdo favorable del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional y la CAD, y siempre que las equivalencias de los mapas curriculares permitan este cambio.